

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.), ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, convoca para el curso 2025/2026 ayudas dirigidas a los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio. Se establece como órgano gestor de esta convocatoria la Concejalía de Educación y Cultura.

Las ayudas que se concedan conforme a esta convocatoria, lo serán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La subvención correspondiente al curso escolar 2025/2026 no producirá un solapamiento entre las cantidades que deban percibirse con cargo al Plan Estratégico 2026-2028 y las del Plan Estratégico anterior.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo de *Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas* en el entorno escolar, a través de la asignación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

El abono de los importes correspondientes a estas subvenciones a los centros educativos beneficiarios tendrá lugar, previa justificación, una vez aprobadas sus cuentas justificativas por el órgano competente, siendo éste la Junta de Gobierno Local.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio de la competencia del artículo 25.1 m) de la Ley 7/1095, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (promoción de la cultura), así como el cumplimiento del objetivo 4 de la Agenda 2030, (contar con una educación de calidad).

Segunda.- Destinatarios y requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio.

El centro educativo que presente proyecto con arreglo a las Bases reguladoras de la presente convocatoria deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Móstoles aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de otras áreas del Ayuntamiento de Móstoles o de otras Administraciones o entidades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
- Aceptar en su totalidad el contenido de las Bases Reguladoras.

Tercera.-Financiación y cuantía de las ayudas

- La Concejalía de Educación y Cultura destinará a la presente convocatoria un máximo de 23.000 € (*veintitrés mil euros*) para la financiación de las ayudas que tendrán la naturaleza jurídica de subvención y que serán financiadas con cargo a la aplicación Presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.
- Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.
- La cuantía económica que en concepto de subvención sea asignada a cada proyecto de Innovación no podrá superar la cantidad de 1.000 € (*mil euros*).
- La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2026 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.
- La subvención correspondiente al curso escolar 2025/2026 no producirá un solapamiento entre las cantidades que deban percibirse con cargo al Plan Estratégico 2026-2028 y las del Plan Estratégico anterior.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas-subvenciones

En función de la disponibilidad presupuestaria, los proyectos seleccionados podrán recibir una ayuda en concepto de subvención, no superior a 1.000 euros para sufragar los gastos de su desarrollo. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados (los que hayan obtenido el mínimo de 8 puntos exigidos en esta convocatoria).

Quinta.- La presente convocatoria se registrará por lo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, Acuerdo nº 9/686 y publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) número 726902, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 278-63 con fecha 22 de noviembre de 2023, extracto de las mismas. Para lo no reglado en dichas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de presentación de la solicitud: Dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.)

Con el fin de facilitar su difusión y publicidad, se publicarán las Bases Reguladoras y demás documentación Anexa en la página Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en el espacio web reservado al efecto (Concejalía Educación y Juventud: tablón anuncios; <https://www.mostoles.es/Educacion/es/servicios-educativos/subvenciones-centros-educativos>)

Documentación:

1. **Anexo nº 1.-** Solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio.
2. **Anexo nº 2.-** Contenido del Proyecto de Innovación/buenas prácticas educativas
3. **Proyecto**

Lugar: Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

A tenor de la cláusula novena de las Bases Reguladoras, para la selección de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad: objetivos, contenidos y actividades, metodología, fases y temporalización, presupuesto, evaluación y seguimiento (máximo 5 puntos).
- b) Repercusión en la mejora del bienestar del alumnado, la práctica docente y de la vida escolar en general (máximo 5 puntos).
- c) Implicación y participación de diferentes agentes (profesorado, alumnado y familias, resto de la comunidad educativa, entorno sociocultural, etc. (máximo 5 puntos).

Total: máximo de 15 puntos. Para que un proyecto resulte seleccionado deberá alcanzar al menos 8 puntos. El valor del punto se establecerá, teniendo en cuenta dos variables: el

presupuesto máximo de asignación que le pudiera corresponder a cada centro participante en la convocatoria que corresponda, y por otro lado, el número de centros educativos que hayan participado en la misma.

Octava.- Plazo de Resolución y notificación.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local será notificada para su conocimiento y efectos oportunos, a las entidades beneficiaras, con arreglo a lo previsto en los artículos 14, 40 y 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía Administrativa, cabe potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la práctica de esa notificación.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses, y el silencio desestimatorio.

La notificación de la Resolución definitiva se recoge en la clausula undécima de las Bases Reguladoras, la cual pondrá fin a la vía administrativa y se realizará de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 40 y 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Móstoles, a fecha de la firma

Fdo. María José Bravo Mora
Directora General de Educación